

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 27 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00832-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, que se constituye como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil al momento de interponer un proceso declarativo (arts. 35 y 38 Ley 640 de 2001, modificado por el art. 621 del C.G.P.).

Lo anterior, por cuanto las medidas cautelares solicitadas son improcedentes dentro del presente proceso, en esta instancia, pues no se ciñen a las reglas previstas en el artículo 590 del C. G. del P. en concordancia con el parágrafo del art. 421 ib.

2. Allegue los documentos que acreditan la relación contractual entre la demandante y los deudores, que contengan las obligaciones perseguidas en este asunto. Lo anterior, por cuanto de los hechos de la demanda no se colige que los gastos en que incurrió la demandante, hayan sido precedidos de algún acuerdo o contrato celebrado entre las partes.
3. Acredite el envío de la demanda y sus anexos con destino a los demandados, por medio electrónico o físico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78**

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7db8b4faf1b71deadb626ab7d94084c78ff119a7e8180e5218eca4c9eded3b7d

Documento generado en 27/08/2021 09:45:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>